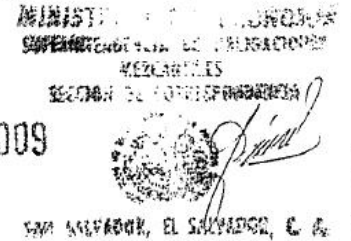




12 MAYO 2009



Celina Escolán Suay
Superintendente de Competencia

Ref. SC/DSC/c/570/2009/er
Antiguo Cuscatlán, 8 de mayo de 2009

Licenciado
Edgardo Guerra Hinds
Superintendente
Superintendencia de Obligaciones Mercantiles
Presente.

Estimado licenciado Guerra Hinds:

En el procedimiento administrativo Ref: SC-001-O/PA/R-2007, se emitió la resolución de fecha dieciocho de octubre de dos mil siete, en la cual, entre otras providencias, se formuló cierta recomendación. Se anexa a la presente, certificación de los extractos pertinentes.

En seguimiento a dicha recomendación, por este medio se le solicita un informe explicativo que incluya los avances o acciones adoptadas relacionadas con la misma y su estado actual de cumplimiento.

Aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

DIOS UNION LIBERTAD

Celina Escolán Suay
Celina Escolán Suay
Superintendente de Competencia



SC-001-O/PA/R-2007

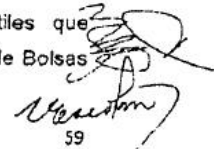
La suscrita Secretaria General de la Superintendencia de Competencia CERTIFICA: que en el presente expediente iniciado oficiosamente, en contra de las sociedades GRANOS CONTINENETALES, S.A., PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, LAFISE AGROBOLSA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A., LATIN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA, PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, NEAGRO, S.A., PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS e INTERPRODUCTOS, S.A., PUESTO DE BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, se ha emitido la resolución que, en los extractos pertinentes, literalmente dice: "*****"

SC-001-O/PA/R-2007

Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia: Antiguo Cuscatlán,
a las diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil siete.

POR TANTO, con base en las razones fácticas, técnicas, jurídicas y económicas expuestas y en los artículos 1, 2, 4, 14 letras a), d) y g), 25 letra a), 28, 37, 38, 45 y 46 de la Ley de Competencia y artículos 12, 71 y 72 de su reglamento, este Consejo Directivo RESUELVE:


VIII. Recomendar a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles que cumpla con lo establecido en el artículo 5 letras e) y f) de la Ley de Bolsas



59

de Productos y Servicios, de tal forma que la normativa interna de BOLPROES esté acorde con la mencionada ley.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente copia certificada a favor de la SUPERINTENDENCIA DE OBLIGACIONES MERCANTILES, a las quince horas y un minuto del día seis de mayo de dos mil nueve.


Elvira Lorena Duke Chávez
Secretaria General
Superintendencia de Competencia

